

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2720

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio con la Clínica Centro Médico de Colón S.A. , para la prestación del servicio de esterilización por vapor.-----

ARTÍCULO 2º: El convenio a celebrarse entre las partes deberá establecer las condiciones indicadas por la Dirección del Hospital Municipal y tendrá una duración de 1 (un) año a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BS.AS.) A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MA
MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



Carlos Adrian Traficante
CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

MA
27.09.07

MODELO DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de Agosto de 2.007, entre la **MUNICIPALIDAD DE COLON (Bs. As.)**, C.U.I.T. Nro. 30-99903352-7, con domicilio real y legal en calle 51 entre 17 y 18 de ésta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dr. RICARDO MIGUEL CASI**, D.N.I. Nro. 10.958.765 por una parte, en adelante: "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte **CLINICA CENTRO MEDICO S.A.** representada en este acto por el Sr. Rodolfo Carrillo, en su carácter de presidente del mismo con domicilio en calle 17 N° 618 de la ciudad de Colón (Pcia. de Bs. As.), en adelante "LA CLINICA", se celebra el presente contrato de locación de servicios el cual se sujetará a las siguientes cláusulas condiciones:-----

-----**PRIMERA:**-----

LA CLINICA solicita a LA MUNICIPALIDAD y esta acepta que el Servicio de Esterilización del Hospital Municipal le suministre el servicio de esterilización por óxido de etileno.-

-----**SEGUNDA:**-----

La partes acuerdan que el presente contrato comenzará a regir a partir del 1° de Septiembre de 2.007 al 31 de Diciembre de 2.007 inclusive; quedando las partes facultadas a prorrogar el mismo por igual período, en cuyo caso la parte interesada deberá notificarlo fehacientemente con al menos treinta (30) días de anticipación.-

-----**TERCERA:**-----

Las partes acuerdan que por mes se efectuará una (1) carga resultando el valor de la misma de PESOS CIEN (\$ 100,00) que será abonada a mes vencido en Tesorería Municipal sito en el Municipio.-

Dr. Rodolfo Carrillo
Centro Médico
Presidente

-----CUARTA.:-----

Las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezamiento, lugar donde serán válidas todas las notificaciones que allí se efectúen y tendrá los efectos del domicilio contractual en los términos del art. 101 del Cod. Civ.--

-----QUINTA.:LA MUNICIPALIDAD a través del servicio Esterilización del Hospital Municipal recibirá el material previamente acondicionado para tal fin (envoltorio, puestas de testigos, etc) registrando su ingreso y especificando cantidad y calidad de los productos recibidos.-----

-----SEXTA: No se esterilizarán materiales que criterio del operador no cumplan con los requisitos adecuados para ser esterilizados por óxido de etileno. Dicho material será devuelto para su reacondicionamiento.

-----SEPTIMA: Se deja expresa constancia que en todos los casos, serán priorizados los requerimientos internos del Hospital Municipal ante cualquier otra demanda externa ya sea esta una urgencia o algo previamente acordado.--

-----OCTAVA: La fecha y el horario del proceso de esterilización será respecto de cada carga solicitada previamente acordado con el Servicio de Esterilización.--

-----NOVENA: Cada proceso de esterilización será registrado con su correspondiente testigo. Dicho control será verificado por quien retire el material, quien deberá manifestar su conformidad por escrito.-----

-----DECIMA: LA MUNICIPALIDAD no será responsable de lo que ocurra durante el traslado del producto esterilizado desde las dependencias del Hospital Municipal hasta el lugar de destino.-----

-----DECIMA PRIMERA : Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino, para dirimir todas las cuestiones.

Municipalidad de Colón
2720 Colón B.A.

que deriven del presente contrato, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. - -

-----En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha indicados *ut supra*. - - - - -

-----Aclaración: A los efectos del pago del impuesto al sello, se deja aclarado que la Municipalidad de Colón se encuentra exenta, correspondiendo a la Clínica Centro Médico S.A. el pago del 50% sobre el monto total del contrato (arts. 265, 270 y 275 del Código Fiscal) es decir sobre PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00). - - - - -

Dr. RODOLFO CALLES
Centro Médico S.A.
Presidente

MODELO DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de Agosto de 2.007, entre la **MUNICIPALIDAD DE COLON (Bs. As.)**, C.U.I.T. Nro. 30-99903352-7, con domicilio real y legal en calle 51 entre 17 y 18 de ésta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dr. RICARDO MIGUEL CASTI**, D.N.I. Nro. 10.958.765 por una parte, en adelante: "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte **CLINICA CENTRO MEDICO S.A.** representada en este acto por el Sr. Rodolfo Carrillo, en su carácter de Presidente del mismo con domicilio en calle 17 N° 618 de la ciudad de Colón(Pcia. de Bs. As.), en adelante "LA CLINICA", se celebra el presente contrato de locación de servicios el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

-----**PRIMERA:**-----

LA CLINICA solicita a LA MUNICIPALIDAD y esta acepta que por intermedio de el Hospital Municipal se le suministre el servicio de esterilización por vapor; ello por la suma **PESOS CUARENTA (\$ 40,00)** por cada carga, acordando un máximo de hasta cuatro (4) cargas mensuales.-

-----**SEGUNDA.:**-----

Las partes acuerdan que el presente contrato comenzará a regir a partir del 1° de Septiembre de 2.007 al 31 de Diciembre de 2.007 inclusive; quedando las partes facultadas a prorrogar el mismo por igual período, en cuyo caso la parte interesa deberá notificarlo fehacientemente con al menos treinta (30) días de antelación.-----

-----**TERCERA:**-----

El costo total de las cargas será abonado a mes vencido en Tesorería Municipal sito en el Municipio contra la

Dr. Rodolfo Carrillo
Centro Médico SA
Presidente

certificación efectuada por el Servicio de Esterilización del Hospital de las cargas realizadas en el mes.-

-----CUARTA.:-----

Las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezamiento, lugar donde serán válidas todas las notificaciones que allí se efectúen y tendrá los efectos del domicilio contractual en los términos del art. 101 del Cod. Civ...-----

-----QUINTA. Las partes acuerdan que el material a esterilizar por autoclave de vapor será únicamente material para cirugía traumatológica y ortopédica que no puede ser esterilizado por otro método (calor seco u óxido de etileno).-----

-----SEXTA: LA MUNICIPALIDAD a través del servicio de Esterilización del Hospital Municipal recibirá el material previamente acondicionado para tal fin (envoltorio, puesta de testigos, etc) registrando su ingreso y especificando cantidad y calidad de los productos recibidos.-----

-----SEPTIMA: No se esterilizarán materiales que criterio del operador no cumplan con los requisitos adecuados para ser esterilizados por vapor, ni cualquier otro material que no se encuadre dentro de este convenio (material textil, quirúrgico, etc).-----

-----OCTAVA. Se deja expresa constancia que en todos los casos, serán priorizados los requerimientos internos del Hospital Municipal ante cualquier otra demanda externa, ya sea esta una urgencia o algo previamente acordado.-----

-----NOVENA. La fecha y el horario del proceso de esterilización será respecto de cada carga solicitada previamente acordado con el Servicio de Esterilización.-

-----DECIMA. Cada proceso de esterilización será registrado con su correspondiente testigo. Dicho control será verificado por quien retire el material, quien deberá manifestar su conformidad por escrito.-----

-----DECIMA PRIMERA. LA MUNICIPALIDAD no sera responsable de lo que ocurra durante el traslado del producto esterilizado desde las dependencias del Hospital Municipal hasta su lugar de destino.-----

-----DECIMA SEGUNDA. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino, para dirimir todas las cuestiones que derivan del presente contrato, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

-----En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha indicados ut supra.-----

-----Aclaración: A los efectos del pago del impuesto al Incentra exenta, correspondiendo a la Clinica Centro Medico S.A. el pago del 50% sobre el monto total del contrato (arts. 265, 270 y 275 del Código Fiscal) es decir sobre PESOS TRECIENTOS VEINTE (\$ 320,00).-----

Dr. Rodolfo Carrillo
Centro Medico SA
Presidente